

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **27 de Marzo de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su ALCALDE don **LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N° 9.004.430-3, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 320, Quillota, y con/ña **YESENIA IVETTE FUENTES FERRUZOLA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA**.

PRIMERO: El/la estudiante, así se le denominará en adelante, del **Universidad de Valparaíso**, alumno/a de la Especialidad de **Trabajo Social**, reconoce que ha sido aceptado/a en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del **27 de Marzo de 2014** y hasta el **27 de Junio de 2014**, **16 horas semanales**, desempeñándose en la Unidad de: **O.P.D. Dideco**.

TERCERO: La Municipalidad otorgará al/la estudiante la suma de **\$25472** (Veinticinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos) Mensual, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, el/la estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiere ocurrirle al/la estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como el/la estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se continuará mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a don/ña **YESENIA IVETTE FUENTES FERRUZOLA**, por cuanto el/la **Jefe de Unidad o quien le Subrogue** verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadia en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.


YESENIA IVETTE FUENTES FERRUZOLA
[REDACTED]

